

ORDENANZA N°37/94.-

VISTO: La nota elevada por el Poder Ejecutivo Municipal y el Convenio adjunto sobre Adquisición e Instalación de Artefactos de Gas y

CONSIDERANDO: Que, a través de dicho Convenio se beneficiará a vecinos de escasos recursos,

Que, según la Cláusula Tercera del citado Convenio, el mismo debe ser aprobado por Ordenanza Municipal.-


POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3098, sanciona la presente:


ORDENANZA

Artículo 1°): Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado oportunamente entre el Ministerio de Economía, Obras y / Servicios Públicos de la Provincia y la Municipalidad / de Trevelin, que figura como Anexo I de la presente.-

Artículo 2°): Envíese copia de la presente Norma Legal al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia Ing. Ismael Retuerto.-

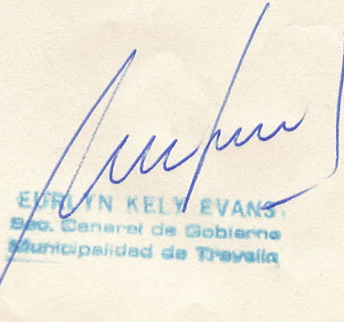
Artículo 3°): Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 22/-
11/94 Y REGISTRADA EN ACTA N°426.-

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----
Municipalidad de Trevelin, Secretaría General de Gobierno.-----
Trevelin Chubut, 24 de Noviembre de 1.994.-----


EVELYN KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut



CONVENIO DE INSTALACION Y ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS

-----Entre el Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el señor Ministro Ing. Juan Ismael RETUERTO, en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad de Trevelin, representada en este acto por el señor Intendente Dn. Miguel Neraldo MEDINA, en adelante LA MUNICIPALIDAD; se celebra el presente Convenio para la ejecución de instalaciones internas y/o adquisición de artefactos de gas, en el ejido de Trevelin sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a efectuar el aporte necesario para la concreción de LAS OBRAS y SUMINISTRO mencionados, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por Ley 3896.-----

SEGUNDA: El monto que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD asciende la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000,00)-----

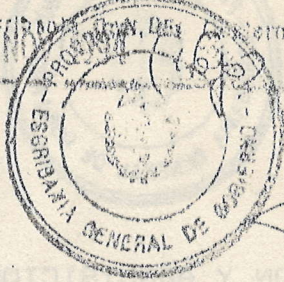
TERCERA: EL MINISTERIO autorizará el desembolso conforme al Plan de inversión y ejecución acordado por las partes, siendo el primero dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de aplicación del citado plan, y siempre que el convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS, por administración o por contrato con terceros y contratar EL SUMINISTRO de los artefactos de gas, realizando al efecto obligatoriamente Compulsa Pública. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS y contratación del suministro, como

AXINIO OSVALDO GOMEZ
ASESOR LEGAL
M.E.S.O.R.

MIGUEL NERALDO MEDINA
Intendente

CERTIFICO: Que el original del presente Convenio se encuentra registrado al tomo 2
FOLIO: 241 con fecha: 3 NOV 1994 del Registro de Contratos de Obras e
Inmuebles de esta Escribanía, Des. de Gobierno, en el día 3 de Noviembre de 1994 en
RAWSON, Chubut



WILLIANA C. BOIERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse u originarse por ellos. Ello así, en razón de que el presente convenio sólo tiene por finalidad el aporte con un destino específico, cual es, la realización de LAS OBRAS indicadas en el presente y la adquisición de los artefactos de gas para pobladores de escasos recursos.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de invertir los fondos conforme al destino acorde a la Ley 3976 con relación a que las obras y la adquisición de artefactos sean destinados exclusivamente a beneficiarios de escasos recursos.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a la inversión de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su percepción y practicar la rendición documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de invertidos.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio especial: EL MINISTERIO en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en San Martín 338 de la localidad de Trevelín, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Trevelín, Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de Octubre de 1994.

OSVALDO GOMEZ
ASESOR LEGAL
M.E.S.G.P.

MIGUEL HÉRALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelín - Chubut

DR. JUAN ISMAEL RETUERTO
Ministro
de Economía, Servicios y Obras Públicas